



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Abril de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 320-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal mediante el cual solicita la aprobación de la ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CENTROS DE ABASTO, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, referente a Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, ha establecido como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales";

Que, el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Informe N° 362-2021/MDSM-GDS/SGSPYGA/MLPS, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, señala que: "viendo la necesidad de regular las actividades de carga y descarga de materiales de construcción de las ferreterías del distrito de San Marcos, los cuales realizan sus actividades en horarios no establecidos y/o normados ocasionan tráfico vehicular, desorden y contaminación sonora en los vecinos" y solicita la aprobación de la "Ordenanza que regula la actividad de carga y descarga de materiales de construcción en el distrito de San Marcos";

Que, con Informe N° 820-2021-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, sin observación alguna, solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1739-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, opina que el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal, su deliberación y aprobación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2022-MDSM/HRI/A, se devuelve a la Gerencia de Desarrollo Social el Informe N° 0970-2021-COVID-19/GM/MDSM, que contiene el proyecto de ordenanza que regula la actividad de carga y descarga de materiales de construcción de los establecimientos comerciales en el distrito de San Marcos, para su análisis y levante las observaciones formuladas;

Que, mediante Informe N° 223-2022-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, presenta el nuevo proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente: ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, CENTROS DE ABASTOS, ASÍ COMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal, será de aplicación en la jurisdicción del distrito de San Marcos, siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales o jurídicas o privadas, que realicen actividades relacionadas al acopio, carga y descarga y distribución de mercadería en establecimientos comerciales, así como en obras civiles en propiedad privada o pública.

Artículo 2º.- Objetivo.

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación del ordenamiento de las actividades referidas al acopio, carga y/o descarga y distribución de mercadería en establecimientos comerciales, así como de materiales, accesorios, acabados y/o similares en las obras civiles.

Artículo 3º.- Definiciones.

Para efectos de la presente Ordenanza Municipal se entenderá por:

- Carga y descarga:** Acción y efecto de trasladar un bien desde un vehículo estacionado en la vía pública o dentro del lote, o viceversa.
- Mercadería:** Cualquier tipo de producto, bien o servicio que es posible de ser comprado o vendido.
- Materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares:** Aquellos elementos o cuerpos que integran las obras de edificación, cualquiera sea su naturaleza, composición y forma, de tal manera que cumplan con los requisitos mínimos para tal fin.
- Establecimiento comercial:** Es aquel lugar, debidamente autorizado por la municipalidad, en el cual se ejerce una actividad comercial o de servicios.
- Obra civil:** Lugar donde se realiza una edificación, construcción u obra.
- Vehículos de transporte de Carga y Descarga:** Medio de locomoción que permite el traslado de mercancías, productos, materiales o bienes de un lugar a otro.
- Área de recepción de mercadería:** Espacio físico o lugar habilitado dentro del estacionamiento comercial donde se ubican los vehículos de transporte de mercadería y realizan la descarga de la misma.

CAPÍTULO II DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y CENTROS DE ABASTOS

Artículo 4º.- Horario para carga y descarga de mercaderías diversas en establecimientos comerciales.

El horario para la carga y descarga de mercaderías diversas en un establecimiento comercial o de expendio mediante uso de cualquier tipo de vehículo de transporte, estará sujeto a la habilitación de un área de recepción de mercaderías, para ello se determina lo siguiente:

- Establecimientos comerciales que cuenten con áreas de recepción en su interior de mercadería: desde las 23:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b) Establecimientos comerciales que no tienen área de recepción de mercadería:
- b.1) En mercados y similares: desde las 05:00 horas hasta las 09:00 horas.
 - b.2) Minimarkets, bodegas y similares, desde las 05:00 horas hasta las 09:00 horas.
 - b.3) En restaurantes y similares: desde las 05:00 horas hasta las 09:00 horas.
 - b.4) En ferreterías, almacenes, construcciones de viviendas y similares: desde las 05:00 horas hasta las 09:00 horas.

Artículo 5º.- Horario de carga y descarga de mercadería de centros de abastos.

El horario para la carga y descarga de mercadería en centros de abastos, mediante uso de cualquier tipo de vehículo de transporte, estará sujeto a la habilitación de un área de recepción de mercadería dentro del área comercial debidamente autorizado, para este caso el horario será desde las 6:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente, todos los días, incluidos sábados y domingos.

Artículo 6º.- Horario de carga y descarga de gas licuado de petróleo a granel y envasado tanques estacionarios de gas, y estación de servicios (grifos) y/o gasocentros.

- a) Para los establecimientos que expenden Gas Licuado de Petróleo a Granel y Envasado el horario de carga y descarga será desde 06:00 horas hasta las 9:00 horas.
- b) En los casos de abastecimiento de tanques estacionarios de gas, para establecimientos comerciales o inmuebles para uso doméstico, el horario será nocturno, desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.
- c) Los establecimientos que desarrollen el giro de Estaciones de Servicio (Grifo) y/o Gasocentro se encuentran autorizados para abastecer los combustibles, líquidos o gaseosos, exclusivamente para uso automotor. El horario será desde las 06:00 horas hasta las 09:00 horas.

Artículo 7º.- Condiciones para la carga, descarga de mercaderías y otros.

En los supuestos señalados en los artículos precedentes, la realización de las maniobras para efectuar las actividades de carga y descarga deberán de observar estrictamente las siguientes normas:

- a) Se encuentra terminantemente prohibido efectuar trabajos de carga y descarga fuera del horario establecido en el artículo 4º de la presente Ordenanza Municipal.
- b) Descargar al interior del establecimiento comercial, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y cuando las características de acceso de las vías lo permita.
En caso de contar con áreas de recepción de mercadería, deberá efectuarse estrictamente en dicha área en el horario establecido en el artículo 4.a).
- c) Trasladar directamente al establecimiento comercial o viceversa, no pudiéndose depositar en la vía pública, ni obstruir el libre tránsito vehicular, ni peatonal.
- d) Evitar la generación de ruidos o molestias durante la realización de las actividades.
- e) No causar daño a la vía pública; en caso de incumplimiento, será responsable el conductor del vehículo, así como el titular y/o propietario del establecimiento comercial.
- f) Adoptar las medidas necesarias que el caso amerite, en caso de generar algún peligro para la integridad de los peatones y/o vehículos.
- g) Efectuar la carga o descarga en estricto orden, sin obstaculizar el tránsito vehicular, para los establecimientos comerciales que no cuenten con un área de recepción de mercadería, encontrándose prohibido el estacionamiento de vehículos en la zona luego de concluida la actividad.
- h) Los usuarios de vehículos de transporte de dinero y valores, deberán brindar las facilidades de estacionamiento sin interrumpir el tránsito peatonal y vehicular, asegurando un tiempo mínimo de espera en la vía pública.

CAPITULO III

DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES

Artículo 8º.- Horario para carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares.

La carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública que se ejecuten el distrito de San Marcos, se efectuarán en el siguiente horario:

- a) De lunes a domingo desde las 08:00 p.m. hasta las 06:00 a.m.

Queda terminantemente prohibido efectuar dicha actividad fuera del referido horario y/o los domingos y feriados.

Asimismo, durante la carga y descarga, deberá de garantizarse la conservación del orden, señalización y seguridad en la vía pública a efectos de no perturbar la tranquilidad de los vecinos residentes en el distrito de San Marcos.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 9º.- Condiciones para la carga y descarga de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares.

El titular del establecimiento, a nombre de quien se emitió la Licencia de Edificación, será responsable de cumplimiento de las siguientes condiciones para las actividades de carga y descarga de materiales de construcción accesorios, acabados y/o similares para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública:

- No utilizar la vía pública, en caso se cuente con área dentro del lote para las faenas de acopio de materiales de construcción, accesorios, acabados y similares.
- No interrumpir el libre tránsito peatonal y vehicular, salvo que tenga autorización expedida por el órgano competente.
- Realizar actividades solo el frontis del lote en el cual se desarrolla la obra, en caso de propiedad privada, encontrándose prohibido el estacionamiento de camiones o vehículos en la calzada fuera de los límites del lote donde se desarrolla el proceso constructivo, para lo cual el titular de la obra deberá de coordinar con sus proveedores el horario adecuado, dentro del rango establecido en la presente Ordenanza, a efectos de no obstruir el ingreso a los colindantes.
- Efectuar el abastecimiento de concreto premezclado de manera continua, siempre que no interrumpa el libre tránsito peatonal y vehicular.
- Señalizar las labores a fin de evitar algún tipo de daños a los transeúntes y vehículos.
- Evitar ruidos o molestias durante la realización de las actividades.
- Mantener limpia, libre de desecho de construcción o de escombros, el paso peatonal y tránsito de vehículos, la acera y la calzada a concluir las labores de carga y descarga.

CAPÍTULO IV

ABASTECIMIENTO DE MERCADERÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN CASO DE EMERGENCIA

Artículo 10º.- Del abastecimiento con carácter de emergencia.

Las situaciones de emergencia relacionada a la carga y descarga, sea cual fuera su naturaleza, que se realice con el fin de evitar la pérdida o perjuicio del normal funcionamiento o desarrollo de la actividad principal, deberá ser comunicada previamente a la municipalidad por los propietarios, usuarios o responsables de los establecimientos, o propietarios de una construcción, el mismo día en que se tenga que realizar dicho abastecimiento mediante solicitud.

Caso contrario, deberá comunicarlo obligatoriamente, al día útil siguiente de producida la emergencia.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º.- Del procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se efectuará de acuerdo a lo regulado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Distrital de San Marcos y lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- De la sanción y medidas complementarias

Las personas naturales o jurídicas, que incumplan las normas contenidas en la presente Ordenanza Municipal, constituyen la vulneración al marco legal municipal, siendo pasible de la sanción pecuniaria de multa, previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), y la aplicación de medidas complementarias que correspondan.

Artículo 13º.- Modificación e incorporación de sanciones administrativas

Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos (CUI), las siguientes conductas pasibles de sanción:

1.5. carga y descarga de mercadería en establecimiento comerciales, centros de abastos, así como de materiales de construcción, accesorios, acabados y/o similares en obras civiles					
Código	Infracción	PROCEDIMIENTO.	Tipo de Infracción	Factor UIT	Medida Complementaria
01-0501	Por realizar la descarga de materiales de construcción fuera del horario establecido	Notificación de Cargo	MG	1.00	Paralización/ retiro del material



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

01-0502	Por realizar la carga de materiales de construcción fuera del horario establecido	Notificación de Cargo	MG	1.00	Paralización
01-0503	Por realizar la descarga de mercadería en establecimientos comerciales y centros de abastos (mercados), fuera del horario establecido.	Notificación de Cargo	G	0.50	Retiro / Paralización
01-0504	Por realizar la carga de mercadería en establecimientos comerciales y centros de abastos (mercados), fuera del horario establecido.	Notificación de Cargo	G	0.50	Retiro / Paralización
01-0505	Realizar la carga y descarga de materiales peligrosos o productos que no están permitidos, o que atenten contra la salud pública.	Notificación de Cargo	MG	1.00	Paralización/ retiro del material

MG: Muy grave.
G: Grave.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Obras Privadas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCAESH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE